

Rubén Viéitez Parada (1 para 1)
Conceleiro delegado de Deportes
Data de Sinatura: 17/09/2026
HASH: 488b66bfa556c8b4204e77c2f9ff1334



Las ayudas son individuales y personales y están destinadas a las personas deportistas de las categorías de base y absoluta. Solo se concederán para participar en eventos deportivos oficiales de competición internacional, correspondientes a disciplinas deportivas cuyas federaciones gallega y española estén reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Solo podrán solicitarse estas ayudas cuando los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de las personas deportistas no estén cubiertos en su totalidad por la correspondiente federación deportiva.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución se tramitarán por el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a las previsiones establecidas en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. El procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva se basa en la finalidad de estas subvenciones, que tienen como objeto la promoción del deporte, mediante una bolsa de ayudas a deportistas que faciliten la participación en competiciones deportivas de nivel internacional.

Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Requisitos generales:

- Reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de la ayuda de las previstas en el citado artículo para la cual se exigirá a las personas solicitantes una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Seguridad Social (TGSS) y con el Concello de Moaña.
- En cualquiera de los casos, se entenderá que el/la solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión de valoración a solicitar y comprobar de oficio los datos y certificados acreditativos necesarios a los departamentos administrativos responsables.

b) Requisitos específicos:

- Estar empadronado/a en el Concello de Moaña con anterioridad al 1 de enero de 2026, dato que será comprobado de oficio por los servicios administrativos del Padrón municipal de habitantes de la propia administración municipal, emitiendo al respecto, el correspondiente informe de verificación.
- Estar en posesión de licencia federativa en vigor en la disciplina deportiva correspondiente.
- Haber sido seleccionada por la respectiva federación española o gallega para participar en las competiciones de carácter internacional que se celebren o se celebraran a lo largo del año 2026.
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

De conformidad con artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento a su oposición expresa o la ley especial aplicable requerirá consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos de empadronamiento, y encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Concello de Moaña.



IV.- Obligaciones das personas beneficiarias.

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, a las que siguen:

- a) Dejar constancia de la financiación municipal con la inclusión de la imagen institucional en la competición en la que participe para concurrir a esta convocatoria de subvención, a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud.
- c) Someterse a las comprobaciones que, de considerarse oportuno, pudiera realizar la Concellaría de Deportes, así como cualquier tipo de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Concellaría de Deportes la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- e) Acreditar con anterioridad que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en estas bases.
- f) Participar en las actividades y eventos de difusión y promoción que el Concello de Moaña pudiera programar durante el año siguiente a la notificación de la resolución.
- g) Acreditar mediante declaración responsable de no estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- h) Proceder al reintegro de la ayuda, así como de los intereses de demora correspondientes en el caso de:
 - Obtener la ayuda falseando datos.
 - Obstruir la comprobación y control financiero.
 - Incumplir las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

V.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, será de concurrencia no competitiva. No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, ni realizar la comparación y prelación de las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible. Esta excepción se justificará por la finalidad de las ayudas, destinadas a facilitar la presencia de los deportistas en las competiciones y a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las mismas.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión al órgano concedente.

El importe total de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, de acuerdo con los límites máximos establecidos en las Bases I y VIII y teniendo en cuenta los criterios previstos en esta convocatoria.

VI.- Solicitudes.

Plazo de presentación y modelo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra (BOPPO), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación indicada en esta base, utilizando el modelo oficial que figura como Anexo I. Los modelos estarán disponibles en el Catálogo de trámites de la sede electrónica del

Concello de Moaña y en la web institucional.

Formas de presentación de la solicitud.

Las personas físicas podrán elegir si se comunican con el Concello por medios electrónicos o no, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre. Las



personas jurídicas y los demás sujetos obligados deberán presentar la solicitud por medios electrónicos.

- a) Presentación presencial: las personas físicas podrán presentar el modelo oficial, debidamente cubierto, firmado y acompañado de la documentación exigida, en el Registro Xeral del Concello de Moaña por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.
- b) Presentación electrónica: podrá realizarse a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Concello de Moaña. Esta vía será obligatoria para las personas jurídicas y para los demás sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o la documentación estuviera incompleta, se requerirá a persona interesada para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, después de la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

Documentación acreditativa.

Junto con la solicitud deberá aportarse, según proceda, la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud según el modelo oficial (Anexo I). Si se presenta por representante, documento acreditativo de la representación o autorización suficiente.
- ☐ Documento acreditativo de identidad (DNI) de la persona solicitante y, en el caso de menores de edad, también del padre, madre, persona tutora o representante legal.
- ☐ Certificado actualizado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante o, en el caso de menores, de su representante legal. La persona solicitante deberá ser titular o cotitular.
- ☐ Copia cotejada de la licencia federativa correspondiente al año 2026.
- ☐ Certificado de la federación correspondiente que acredite la selección, la denominación de la competición, el lugar, las fechas de celebración y su carácter oficial e internacional.
- ☐ Certificación de la federación sobre la cuantía de su aportación económica y, de ser el caso, la cuantía que debe asumir directamente la persona deportista.
- ☐ Si la federación no aporta recursos económicos, documentación acreditativa o declaración sobre los gastos que asumirá directamente la persona deportista, sin perjuicio de su posterior justificación conforme a la base XI.
- ☐ Certificados de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Declaración responsable según el modelo del Anexo II, firmada por la persona solicitante o por su representante legal.

El Concello comprobará de oficio los datos relativos al empadronamiento y, cuando legalmente proceda, la situación de la persona solicitante respecto de sus obligaciones con el Concello de Moaña. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que fuesen elaborados por cualquier otra Administración, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre. La persona interesada podrá oponerse a que se consulten sus datos, excepto cuando la Administración necesite esa información para realizar una inspección o investigar una posible infracción. En estos casos, deberá aportar la documentación solicitada.

VII.- Publicidad.

Las presentes Bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra (BOPPO), sin perjuicio de su inserción en la web del Concello de Moaña.



Publicidad de la financiación pública. Las personas deportistas beneficiarias deberán utilizar el distintivo “logotipo” del Concello de Moaña en la competición en la que participe para concurrir a esta convocatoria de subvención, a contar desde la notificación de la resolución de la convocatoria.

VIII.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda será única por persona y año, y ascenderá a los siguientes importes:

- Una cuantía máxima de 300 euros, dado que la ayuda no podrá superar la parte a aportar por la persona deportista, cuando el campeonato se celebre en una localidad que diste de Moaña entre 600 y 1.000 km, ambos los dos incluidos.
- Una cuantía máxima de 400 euros, dado que la ayuda no podrá superar la parte a aportar por la persona deportista, cuando el campeonato se celebre en una localidad que diste de Moaña a más de 1.000 km.

En el supuesto de que el número de personas solicitantes que cumplan los requisitos determinasen la insuficiencia de la previsión presupuestaria señalada en la Base I, se efectuaría una minoración proporcional en los importes de todas las ayudas concedidas, para que alcanzase para cubrir todas las solicitudes.

IX.- Tramitación y procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas corresponde al Departamento de Deportes, en el cual se comprobará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en el supuesto de que se observe algún defecto o esté incompleta la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no se hiciera, se considerará a la persona interesada desistida de su petición, después de la resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de duda interpretativa respecto a la cuantía o respecto a la condición de beneficiaria de la ayuda por parte de la persona solicitante, será el órgano competente quien decida.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se efectuará la evaluación de las mismas por una comisión de valoración compuesta por:

- Presidente/a: la persona concelleira delegada de deportes.
- Vocales:
 - La persona concelleira delegada de Ensino, Normalización Lingüística, Medio Ambiente e Mobilidade.
 - A persona concelleira delegada de Mocidade, Infancia e Voluntariado.
- Secretario/a: un/una empleado/a público/a del Departamento de Deportes designado por la presidencia.

Efectuada esta evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que será elevada a la Xunta de Gobierno Local para su aprobación, previa fiscalización del expediente desde el departamento de Intervención, proponiendo la estimación o desestimación de las solicitudes formuladas.

La propuesta de resolución deberá comprender, cuando menos, los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes a los que se concede subvención.
- Cuantías concedidas.
- Mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.
- Recursos que se podrán interponer contra esta y plazo de presentación de los mismos.

X. Resolución.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es la Xunta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que, en caso de duda interpretativa respecto al derecho a



la percepción de la ayuda, será el órgano competente quien decida, previa solicitud de los informes oportunos.

La resolución de concesión se emitirá atendiendo a la documentación presentada y a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud, suscrita por la persona que la realiza, bajo su responsabilidad y con las repercusiones que tiene su falsedad regulada en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses, que se computarán desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dictase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

La concesión deberá ser notificada a las personas beneficiarias. Además, se publicará en el tablón de anuncios y en el sitio web del Concello de Moaña la relación de las ayudas concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotarán la vía administrativa y, contra ellas, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toda alteración de las condiciones que fuesen tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

XI.- Justificación y pago.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa de los gastos que les fueron subvencionados de la manera indicada en esta base.

Las personas beneficiarias deberán justificar su participación en la competición en el siguiente plazo:

- Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, en el supuesto de que la competición ya se celebrara previamente a dicha fecha.
- Si la competición todavía no se ha celebrado a la fecha de dicha notificación, el plazo será de cinco días naturales contados desde el siguiente a la celebración de la competición, y en todo caso, la fecha máxima de justificación será el 10 de diciembre de 2026.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación según el modelo del Anexo III:

- Certificación expedida por la federación española y/o gallega de la disciplina en cuestión no que certifique a aportación realizada, polo/a deportista beneficiario da subvención, para la financiación de los gastos de sus participaciones en competiciones de carácter internacional, y justificante del pago efectuado por el/la deportista. En caso de que la aportación del deportista se realice a través del club, a mayores deberá aportarse la certificación del club acreditativa de los gastos asumidos por el deportista y justificante del pago efectuado por el/la deportista.
- En el caso de que sea el/la deportista quien asuma directamente los gastos de su participación en la competición objeto de subvención deberán presentarse las facturas correspondientes expedidas con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además, las facturas estarán datadas en el periodo subvencionable y deberá presentarse justificación documental que acredite el pago mediante transferencia bancaria.



El Concello de Moaña abonará el importe de la subvención concedida después de la presentación de los justificantes de gasto y/o facturas aportadas, efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable, correspondientes a los gastos subvencionables determinados en la Base II, los documentos contables de valor probatorio equivalente.

En ambos supuestos las operaciones con importes iguales o superiores a 1.000,00 € no podrán ser pagadas en efectivo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, del 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por lo que deberá acreditarse su pago mediante justificante bancario.

El pago de la subvención se efectuará una vez que fuese justificada la realización de la actividad en los plazos y de la forma prevista en los párrafos anteriores y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de que, finalmente, el importe de los pagos justificados sea inferior al concedido, la aportación municipal se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Si la justificación presentada no reúne los requisitos necesarios, se estará al dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentar justificación alguna dentro del plazo, se declarará a la persona interesada decaída en su derecho.

XII.-Seguimiento, control e inspección.

E Concello, por los medios que estime oportunos y conforme a la normativa en materia de subvenciones, comprobará el cumplimiento y la realización de las actividades y cumplimiento de los requisitos y condiciones bajo las cuales se concede la subvención.

Para tales efectos, podrá suscribir contratos para la realización de programas de auditorías de las ayudas.

XIII.- Reintegro voluntario de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, las personas beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta que indicará el Departamento de Tesorería, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

A tal efecto presentarán el escrito dirigido al departamento de Tesorería informando de la renuncia a la ayuda y solicitando el número de cuenta a efectos de reintegro.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar en el registro del Concello copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en el cual consten los datos identificativos del titular de la ayuda concedida, la fecha del ingreso, su importe y su número de expediente.

XIV.- Nulidad, pérdida del derecho a las ayudas, reintegro y régimen sancionador.

En cuanto a las causas de la nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y del reintegro de las mismas estará dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Procederá a la pérdida del derecho al cobro de las ayudas, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La obtención, falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidiesen, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda y su reintegro. Esta circunstancia es constitutiva de una infracción muy grave, según el artículo 53.a) de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y se podrán imponer las sanciones recogidas en el artículo 61.1 de la misma ley, de multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.



XV.- Tratamiento de los Datos.

De conformidad con establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desenvolvimiento y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consello del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que estén vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y custodia de los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, tal y como se explica en la información adicional sobre Protección de Datos.

Se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

Asimismo, de conformidad con establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar das personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

XVI.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas del Concello de Moaña, aprobadas en el marco de las Bases de Execución do Orzamento Xeral para 2026; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos que tienen carácter básico; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, si aplicarán las normas de derecho privado.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS CATEGORÍAS DE BASE Y ABSOLUTA PARA LA ASISTENCIA A CAMPEONATOS DE COMPETICIÓN INTERNACIONAL

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ NIF _____
DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____
TELÉFONO _____
E-MAIL _____

B.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ NIF _____
DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____
TELÉFONO _____
E-MAIL _____
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE _____

C.- DATOS DEPORTIVOS

MODALIDAD DEPORTIVA _____
CLUB _____
CAMPEONATO AL QUE ASISTE _____
LUGAR DE CELEBRACIÓN _____
FECHAS DE CELEBRACIÓN _____

D.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (BASE VI):

- ☐ Solicitud según el modelo oficial (Anexo I). Si se presenta por representante, documento acreditativo de la representación o autorización suficiente.
- ☐ Documento acreditativo de identidad (DNI) de la persona solicitante y, en el caso de menores de edad, también el del padre, madre, persona tutora o representante legal.
- ☐ Certificado actualizado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante o, en caso de menores, de su persona representante legal. La persona solicitante deberá la ser titular o cotitular.
- ☐ Copia cotejada de la licencia federativa correspondiente al año 2026.
- ☐ Certificado de la federación correspondiente que acredite la selección, la denominación de la competición, el lugar, las fechas de celebración y su carácter oficial y internacional.
- ☐ Certificación de la federación sobre la cuantía de su aportación económica y, de ser el caso, la cuantía que debe asumir directamente la persona deportista.
- ☐ Si la federación no aporta recursos económicos, documentación acreditativa o declaración sobre los gastos que asumirá directamente la persona deportista, sin perjuicio de su posterior justificación conforme a la base XI.



- ☐ Certificados de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Declaración responsable según el modelo del Anexo II, firmada por la persona solicitante o por su representante legal.

DECLARO que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que conozco y acepto las bases de la convocatoria.

_____, ____ de _____ de 20____

Firma:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____,
con NIF _____, y, en el caso, en representación de D./D^a _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras y a convocatoria.
2. Que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en las bases.
3. Que está empadronado/a en el Concello de Moaña con anterioridad al 1 de enero de 2026.
4. Que dispone de licencia federativa en vigor correspondiente al año 2026.
5. Que ha sido seleccionada por la federación correspondiente para participar en una competición oficial de carácter internacional.
6. Que no está cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
7. Que no concurre ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Seguridad Social (TGSS) y con el Concello de Moaña.
9. Que se compromete a destinar la ayuda a la finalidad para la que si concede.
10. Que comunicará la obtención o solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

☐ No se me ha concedido/No he solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ Sí se me ha concedido/Sí he solicitado otra ayuda para la misma finalidad:

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

11. Que comunicará la cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

12. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada.



13. Que conoce que la falsedad o inexactitud de los datos podrá dar lugar a la denegación, pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐ No me opongo a la consulta de los datos necesarios para a tramitación de la ayuda, cuando legalmente proceda.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos:

En este caso, apporto la documentación necesaria. La oposición no se podrá ejercer cuando la información o documentación sea necesaria para realizar las actuaciones de inspección o tramitar un procedimiento sancionador; en estos casos, se deberá adjuntar la documentación solicitada.

_____, ____ de _____ de 20____

Firma:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A DEPORTISTAS DE LAS CATEGORÍAS DE BASE Y ABSOLUTA PARA LA ASISTENCIA A CAMPEONATOS DE COMPETICIÓN INTERNACIONAL

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ NIF _____
DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____
TELÉFONO _____
E-MAIL _____

B.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)

APELLIDOS _____
NOMBRE _____ NIF _____
DIRECCIÓN _____

LOCALIDAD _____ CÓDIGO POSTAL _____
TELÉFONO _____
E-MAIL _____
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE _____

C.- IMPORTE DE LA AYUDA QUE JUSTIFICA: _____ EUROS

D.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE APORTA (BASE XI):

☐ Relación clasificada de los gastos, con número de factura, proveedor, NIF/CIF, concepto, importe, fecha y forma de pago.

N.º FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

☐ Relación clasificada de los gastos, con número de factura, proveedor, NIF/CIF, concepto, importe, fecha y forma de pago.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos subvencionables de desplazamiento, alojamiento y manutención.

☐ Justificantes bancarios del pago de las facturas.

☐ Certificación expedida por la federación española y/o gallega que acredite la participación en la competición internacional.

☐ Certificación de la federación sobre la aportación económica realizada y, en su caso, sobre la cuantía asumida por la persona deportista.



- ☐ Certificación del club acreditativa de los gastos asumidos y justificante del pago (si la aportación se realizó a través del club).
- ☐ Certificados de estar al corriente das obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Axencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) y con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Constancia, mediante publicidad y fotografías u otra evidencia, de la colocación del logotipo o distintivo del Concello de Moaña en la competición en la que participa.
- ☐ Comunicación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos o solicitados para la misma finalidad.

OTRAS AYUDAS:

- ☐ No si me ha concedido ni he solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- ☐ Sí si me ha concedido o he solicitado otra ayuda para la misma finalidad.

ACTIVIDAD	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

DECLARO que todos los datos incorporados a la presente justificación si ajustan a la realidad y que conozco las consecuencias de su falsedad o inexactitud.

_____, ____ de _____ de 20 ____

Firma:

